

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 90.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Martes 28 de Julio de 1987.

No. 168

**SUMARIO**

<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	<b>Pág.</b>
Sesión Constituyente Número Cuatro ..	2213
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Acuerdo No. 106 —V Modificación del Acuerdo de Creación de Importaciones y representaciones industriales. ....	2217
<b>M I N I S T E R I O</b>	
Declaratoria de Utilidad Pública .....	2221
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Título Profesional .....	2219
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Título Supletorios .....	2219
Solicitudes Reposición Títulos Certificados a Plazo Fijo .....	2223
Citación .....	2223
Guardador Ad-Litem .....	2220

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Sesión Constituyente No. Cuatro**

Reg. No. 2439 — R/F 74092 — C\$ 553.00

Sesión Constituyente Número Cuatro, correspondiente al día martes treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con cita para las nueve en punto de la mañana.

Preside el Comandante Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional, asistido por los Vice-Presidentes Clemente Guido del PCDN y Mauricio Díaz Dávila del PPSC, así como de los Secretarios Rafael Solís Cerda del FSLN y Juan Tijerino Fajardo

Asisten a la sesión 75 representantes de los siete partidos políticos representados en la Asamblea Nacional.

A continuación el Doctor Rafael Solís Cer-

da informa de la correspondencia recibida, así como los invitados que se encuentran presentes.

En seguida el Presidente de la Asamblea Nacional informa que se incorpora a la sesión el suplente del Doctor José Simón Delgado, Doctor Joaquín Mejía del PLI.

A continuación se somete a discusión la aprobación del acta anterior.

Abre la discusión el Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, manifestando que en el acta no aparece reflejado el artículo uno tal y como fue aprobado, por lo que propone que se contemple éste y el resto de artículos por igual. Además agrega que las mociones hechas por los partidos no son reflejadas tal y como fueron hechas y considera que es más importante que queden descritas porque son resoluciones que toma la Asamblea al aprobarlas o no.

El Doctor Rafael Solís Cerda, del FSLN, se refiere a lo dicho por el Representante Carlos Cuadra Cuadra del MAP-ML, afirmando que la mecánica para la elaboración de las actas en estos últimos dos años ha sido que cuando el artículo es totalmente cambiado sí se inserta en las actas y por eso hay algunos artículos que aparecen íntegramente y otros con la referencia únicamente de los cambios de forma que sufrieron.

Respecto a la segunda inquietud señala que la inquietud del Representante Carlos Cuadra Cuadra, para que se incorporaran las mociones íntegramente fue rechazada por el plenario, de manera que es facultad de la Secretaría introducir algunas referencias para aclaración del acta y dice que en el caso del artículo uno, si se hubiere reflejado en el acta las nueve mociones que hicieron los representantes, el acta hubiera sido muy extensa.

Por último señala que se va a comenzar a publicar las síntesis de las sesiones en La Gaceta y además está el Diario de Debates de la Asamblea Nacional y en un futuro en el archivo nacional y en la Biblioteca Nacio-

nal y otro en Secretaría, donde va a quedar integradas las intervenciones de los representantes. Agrega que en todo caso el Representante Carlos Cuadra Cuadra del MAP-ML puede presentar por escrito sus inquietudes y después se le harán las modificaciones pertinentes al acta.

Seguidamente se acoge la inquietud del Representante Mauricio Díaz Dávila del PPSC, en relación a la corrección del primer párrafo del punto tres de la primera página del acta.

Interviene el Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, aduciendo que la votación que se efectuó en días pasados en relación a la propuesta hecha por ellos, fue que las mociones se redactarán literal y textualmente, lo que se sometió a votación y se rechazó, pero no que los acuerdos generales de la Asamblea Nacional en su plenario no fueran transcritos. Añade que el registro oficial no se puede hacer en términos descriptivos sino literal, porque después estos acuerdos van a ser pasados a una comisión de estilo que va a hacer los cambios pertinentes y si no se plasman las mociones, esta comisión va a tener problemas cuando hayan errores de transcripción.

La recomendación del Representante Carlos Cuadra Cuadra es acogida por la Presidencia y el pleno de la Asamblea Nacional, procediéndose a la votación del acta con la modificación hecha por el Representante Mauricio Díaz Dávila y la propuesta de Carlos Cuadra. Se aprueba el acta con 74 votos a favor, ninguno en contra, 5 abstenciones, con un quórum de 79 representantes.

Previamente a la discusión del Título Tercero, el Representante Luis Sánchez Sancho del PSN, propone que en el título tercero se cambie el nombre propuesto por el "De la Nacionalidad Nicaragüense y los Extranjeros" y que además se desglose en dos capítulos y no en capítulo único a como está propuesto en el proyecto, el cual no contempla absolutamente nada acerca de la regulación jurídica de los derechos y deberes de los ciudadanos extranjeros que por una u otra razón residen en el país y que no son sujetos de convenios internacionales, como son los diplomáticos o miembros de misiones especiales internacionales.

A continuación el Representante José Ronaldo Quintanilla del PCDN, también de previo mociona un artículo 15 que dice: "Se prohíbe el uso de cualquier bandera partidaria en las ceremonias oficiales del Gobierno, oficinas públicas, cuarteles, comandos, cárceles, en las ciudades y batallones de las fuerzas armadas y colegios públicos".

Fundamenta que con esta moción se debe

dejar sentada la prohibición absoluta de que cualquier bandera partidaria no debe ondear en las oficinas públicas, etc., con lo que se empezaría a disolver la confusión Estado-Partido que actualmente existe.

A lo inmediato el Presidente de la Asamblea Nacional, en base al Artículo 35 declara improcedente la moción del Representante José Ronaldo Quintanilla, por el mecanismo utilizado y la manera tardía de haberlo incorporado. Añade que si el PCDN a lo largo de la discusión encuentra el lugar adecuado donde pueda incorporarlo, no tiene ninguna objeción en aceptarla.

Seguidamente se somete a consideración del plenario la moción del Representante Luis Sánchez Sancho del PSN.

Toma la palabra el Representante del MAP-ML Carlos Cuadra Cuadra, para decir que su partido propone que se elimine el Título Tercero y que se introduzca en el momento que se trate la ciudadanía, para definir las características generales y fundamentales de la nacionalidad y el otorgamiento de la nacionalidad a los centroamericanos, que según su partido es un elemento importante de rescatar y de introducirlo en la Constitución.

Por su parte el Comandante Carlos Núñez Téllez le propone al Representante Luis Sánchez que modifique su moción y que una vez que se concluya la discusión del Título Tres, que haga su exposición más amplia para fundamentarla y también discutir sobre la necesidad de un segundo capítulo que sería el de extranjería, en el entendido también que el pleno apruebe que el título se llame a como él lo propone.

También somete a consideración del plenario la moción de Carlos Cuadra Cuadra del MAP-ML, para que se elimine el Título Tres.

Hace uso de la palabra el Representante Danilo Aguirre Solís del FSLN, diciendo que la inquietud del Representante Carlos Cuadra del MAP-ML tuvo que haberse manifestado cuando el proyecto se discutió en lo general, lo mismo que la propuesta del Representante Luis Sánchez Sancho del PSN, opina que dicha moción podría complementarse con artículos que se refieren a los deberes de los extranjeros en Nicaragua.

Esta observación es aceptada por el Presidente de la Asamblea Nacional y expresa al Representante Carlos Cuadra del MAP-ML que cuando se dé la discusión en lo particular que proponga los artículos que quiere que se supriman, pero no acepta la moción que se elimine el Título Tres por lo cual la declara improcedente.

Se somete a discusión el Artículo 15.

Artículo 15: "Los nicaragüenses son na-

cionales o nacionalizados”.

El Doctor Eduardo Molina del PCDN mociona para que en vez de “nacionales o nacionalizados”, se diga “naturales o naturalizados”.

Carlos Cuadra del MAP-ML enfoca que no se es nicaragüense simplemente por naturaleza, sino porque hay una definición histórica, política y social; tan es así que las mismas leyes recogen esa posibilidad y esa definición histórica, ya no sólo son nicaragüenses los que nacen en Nicaragua, sino que hay incluso algunos extranjeros que por sus posiciones y por su actitud han venido a convertirse en nicaragüenses y los hay algunos, que también por sus posiciones y por su actitud se han convertido en ciudadanos del imperialismo, por lo tanto propone lo siguiente: “La nacionalidad nicaragüense se conserva y se pierde de acuerdo a lo establecido por la ley”.

El Doctor Rafael Solís Cerda del FSLN, aclara que en el artículo siguiente se ha recogido que tanto los que nazcan en Nicaragua como los que no nacen, siempre y cuando sus padres sean nicaragüenses pueden ser nacionales por un mandato de la ley, y por esa razón es que ya se sustituyó el término de “naturales y naturalizados” por “nacionales y nacionalizados”, porque es más amplio este concepto.

Por esta razón se opone a la moción del Doctor Eduardo Molina del PCDN y también a la propuesta del Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, porque fue un acuerdo establecido en la Comisión Dictaminadora Constitucional, que era preferible elaborar un título sobre la nacionalidad nicaragüense, por la importancia que ésta tiene y porque ha sido una práctica en casi todas las constituciones latinoamericanas, por lo tanto era más positivo dejar consignados estos derechos a nivel constitucional, que remitirlos a leyes ordinarias.

Enrique Sotelo Borgen del PCDN, no está de acuerdo con lo expresado por el Doctor Rafael Solís Cerda, porque considera que es correcto establecer la distinción entre los nicaragüenses que son naturales de Nicaragua y que son la mayoría

El Doctor Humberto Solís Barker del FSLN, apoya la moción del Doctor Rafael Solís Cerda, argumentando que en las constituciones anteriores de Nicaragua se fusionaban los principios del *jus soli* del derecho al suelo, donde se nace y el *jus sanguinis*, el derecho a la sangre, a la vinculación, en cambio a como está establecido ahora es muchísimo más amplio.

Danilo Aguirre Solís, del FSLN, dice que que las propuestas del PCDN y el MAP-ML,

representan líneas extremas alrededor del caso en discusión y aduce que Nicaragua es una nación y como tal tiene una historia, y por lo tanto en la Constitución tiene que contemplarse la nacionalidad, independientemente de la proyección que tengan los nacionales en oportunidad futura, por lo tanto, renunciar a delimitar la nacionalidad nicaragüense, es casi como renunciar a la historia de Nicaragua.

Interviene por segunda vez el Representante Carlos Cuadra, manifestando la inquietud, respecto al sentido que tiene desde el punto de vista constitucional, el que se desarrolle la definición de nacionalidad. Somete que si es para otorgar derechos ciudadanos, no tiene otro sentido más que el de otorgar derechos ciudadanos, para ubicar quiénes son los que van a tener la posibilidad de proyectarse como tales en Nicaragua, por lo tanto, desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista político y social no tiene trascendencia como para plasmarlo en la Constitución. Añade que a esto es que ellos se refieren, por lo que siguen manteniendo su propuesta.

El Doctor Eduardo Molina del PCDN, dice que está de acuerdo con el Representante Carlos Cuadra del MAP-ML cuando expresa que el tema en discusión es de carácter político, porque hay artículos más adelante encaminados a quitarle la nacionalidad a aquellos que siendo naturales de Nicaragua no los quieren considerar como nicaragüenses y aduce que primero se es natural de un país y después se es nacional.

Agrega que el Doctor Rafael Solís está lejos de la realidad, porque el hijo de padre y madre nicaragüense nacidos en el extranjero siempre han sido considerados como naturales de Nicaragua, independientemente que el hijo cuando tenga la mayoría de edad pueda escoger su nacionalidad. Concluye manifestando que el concepto natural trae contenido en sí mismo una serie de derechos que son innatos a la persona humana que ni la ley, ni constitución alguna pueden quitársela.

Luis Sánchez Sancho, Representante del PSN, acota que está de acuerdo en que el artículo 15 quede tal a como está presentado, en el entendido que son nacionales o nacionalizados los de origen, y que la misma definición establece la diferencia entre un nicaragüense nacional de origen y un nicaragüense nacionalizado de conformidad con la ley por lo que se refiere al Artículo 19 del proyecto, el que considera un absurdo y un disparate, puesto que la nacionalidad es el vínculo jurídico-político que existe entre las personas individuales que forman el Estado, es decir, entre los nicaragüenses.

El Representante del PCDN, Sergio Torrez Oregario apoya la posición del Representante

te Eduardo Molina y fundamenta ésta citando el discurso del Presidente de la República el 10 de Enero de 1984, donde dice que todo aquel que defienda la bandera roja y negra, sin distinción, en el lugar que sea y en el país que sea, es nicaragüense.

A continuación se cierra el debate y se procede a la votación con un quórum de 81 representantes. Se aprueba que el artículo quede como está con 61 votos a favor, 6 contra y 2 abstenciones.

La moción de Carlos Cuadra del MAP-ML obtuvo 2 votos a favor, 71 en contra, 4 abstenciones.

La propuesta de Eduardo Molina del PCDN, tuvo 63 votos en contra, 6 abstenciones.

En seguida el Secretario Domingo Sánchez presenta el Artículo 16. Son nacionales:

- a) Hijos de padres nicaragüenses.
- b) Los nacidos en el territorio nacional. Se exceptúan los hijos de extranjeros al servicio de su gobierno o de organismos internacionales.
- c) Los infantes de padres desconocidos encontrados en territorio nicaragüense.

Por su parte el Representante del FSLN, Julio Marengo Caldera mociona que el inciso a) del Arto. 21 pase a formar parte del Artículo 16 como inciso d), donde se diga que los hijos de padre y madre nicaragüense nacidos en el extranjero que hayan perdido la nacionalidad no sean considerados como nacionalizados, sino como nacionales.

El Representante del FSLN, Julio Guillén, propone que el Artículo 16 diga:

Son nacionales:

- a) Los nacidos en el territorio nacional. Se exceptúan los hijos de extranjeros al servicio de su Gobierno o de organismos internacionales.
- b) Los hijos de padre o madre nicaragüense nacidos en el extranjero, siempre que soliciten esta nacionalidad.
- c) Los infantes de padres desconocidos encontrados en territorio nicaragüense.

Gerardo Alfaro del PCDN, hace un llamado para que se reflexione y no se estén aprobando principios en algunos artículos que desdican de los otros ya aprobados en el resto del proyecto.

El Doctor Rafael Solís Cerda del FSLN, apoya la moción del Representante Julio Marengo, porque le parece que es un gesto positivo y hermoso de la revolución con los hijos que no tuvieron nada que ver con la renuncia de nacionalidad de sus padres.

Respecto a la moción del Representante Ju-

lio Guillén del FSLN, aduce que esto debiera ser objeto de reglamentación en la Ley de Nacionalidad o de la Ley de Migración y Extranjería, de manera que estaría mejor el artículo en el inciso a) tal como está.

Por su lado el Representante Adolfo Evertz del PSN, apoya la propuesta del Representante Julio Marengo del FSLN porque fortalece al mismo Artículo 16, y es más, le da derecho a hijos de nicaragüenses que han renegado de su nacionalidad o adquirirla en cuanto tengan la edad adecuada para escoger la nacionalidad que más les convenga.

Eduardo Molina Palacios, del PCDN, mociona para que se le agregue al Artículo 16 original un literal d):

“Son nacionales los nicaragüenses nacidos en aeronaves o embarcaciones nicaragüenses de conformidad con la ley”.

Argumenta que esto significa que los niños que nazcan en cualquier nave nicaragüense, en cualquier lugar serán declarados nicaragüenses.

Manuel Salvador López del PLI, llama la atención en el sentido que no se discuta el Artículo 16 con ligereza, ya que es un asunto muy delicado y por consiguiente deben apartarse cuestiones de origen partidista.

Propone que el inciso b) sea redactado con más claridad haciendo notar que los nacidos en el territorio nacional se considerarán naturales, y luego pasar el artículo que sugiere el Representante Julio Marengo.

Seguidamente la Representante sandinista Benigna Mendiola, también apoya la moción de Julio Marengo, Representante del FSLN.

Interviene el Comandante Carlos Núñez para referirse a las mociones existentes. En primer lugar dice que la propuesta del Representante Julio Guillén le resta importancia al artículo.

Está de acuerdo con la moción del Representante Julio Marengo y aduce que lo que había que decidir es qué acápite será, porque le parece que es un punto que tiene un profundo contenido político y una preocupación por los nacionales que se encuentran afuera. Expresa que él se inclina porque sea inciso b).

En cuanto a la propuesta del Representante Eduardo Molina del PCDN le pide que la retire, ya que podría ocasionar problemas internacionales.

Deja planteada la inquietud al plenario respecto a esta moción, añadiendo que su preocupación es de carácter político.

Mauricio Díaz Dávila, del PPSC, plantea una nueva propuesta del Artículo 16 que recoge lo consignado en el proyecto y que lo

amplía a partir del inciso b):

Inciso b) Los nacidos en territorio nacional.

Se exceptúan los hijos de los extranjeros en servicios diplomáticos, así como los hijos de funcionarios extranjeros al servicio de organizaciones internacionales o enviados por ellas o por sus gobiernos a desempeñar trabajos en Nicaragua, a menos que optaren por la nacionalidad nicaragüense.

Inciso c) Los infantes de padres desconocidos encontrados en territorio nicaragüense, sin perjuicio de que conocida su afiliación esta surja los efectos que procede.

Inciso d) Los hijos de padres extranjeros nacidos a bordo de aeronaves o embarcaciones nicaragüense, siempre que ellos lo soliciten.

El Representante Alejandro Bravo Serrano, del FSLN, considera que el inciso d) propuesto por el PPSC, no sea tomado en cuenta y que estos casos fortuitos se deben dejar a la legislación respectiva y no a la Constitución de la República.

Señala también que está de acuerdo con la propuesta de Julio Marengo del FSLN, para que el inciso a) del artículo 2, pase a formar parte del Artículo 16, ya que más adelante se establece que la nacionalidad se puede perder no sólo por renunciadas, sino por sentencias ejecutoriadas.

Manuel Eugarríos del FSLN, argumenta que si se lee detenidamente la moción del Representante Julio Marengo, se encuentra que tiene doble interpretación que se refiere a la posibilidad de la pérdida de la nacionalidad por parte del hijo de padres que se marchan del país, entonces, se deriva que éste cuando tenga la mayoría de edad, tendrá que venir a Nicaragua a solicitar su nacionalización, no su nacionalidad.

Pide aclaración de la Asesoría Jurídica respecto a ésto.

En relación a la pregunta del Doctor Eduardo Molina aduce que tendría que modificarse o hacerse más específico en cuanto a la jurisdicción que compete a los otros Estados en el momento que el niño nazca.

A continuación se cierra el debate y se somete a votación el inciso a) del proyecto original, y se aprueba por unanimidad con un quórum de 81 Representantes.

Después se procede a la discusión del inciso b), a lo cual el Doctor Rafael Solís se pronuncia porque se apruebe la moción del Representante Mauricio Díaz Dávila del PPSC porque está más completa y recoge mejor todas las alternativas que se puedan producir y supera a la presentada por la Comisión Dic-

taminadora.

Se aprueba por unanimidad el inciso b), moción del Representante Mauricio Díaz Dávila.

Inciso c), propuesta del PPSC. Se aprueba con 80 votos a favor y una abstención del MAP-ML.

De seguido se somete a discusión la moción del Doctor Eduardo Molina del PCDN.

Previamente el Representante Adolfo Evertz del PSN, considera que dicha propuesta está demás por cuanto está contenida en el acápite anterior donde se plasma el derecho natural legítimo de ser hijo de padre o madre nicaragüense. Esto es ratificado por el Presidente de la Asamblea Nacional, quien además agrega que ya le solicitó al Doctor Molina que retire su moción.

Toma la palabra el Doctor Eduardo Molina del PCDN, señalando que lo que ellos están alegando es la tesis de la extraterritorialidad del territorio nicaragüense en aguas internacionales, lo que vale la pena elevarlo a nivel constitucional y no dejarlo en una ley inferior.

El Representante Ramón Arbizú del PPSC expresa que apoya la moción del Representante Mauricio Díaz Dávila, que es similar a la del Doctor Eduardo Molina, pero es más amplia, a lo que el Comandante Carlos Núñez añade que no está sometiendo a discusión la moción del Representante Díaz porque es diferente; la moción del Doctor Molina se refiere a los nicaragüenses y la del Representante Díaz a los hijos de padres extranjeros.

(CONTINUARA)

---

MINISTERIO DE INDUSTRIA

---

**ACUERDO N° 106-V  
MODIFICACION DEL ACUERDO DE CREACION  
DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES  
INDUSTRIALES**

Reg. N° 2485 - R/F 78165 - Valor \$4,250.00

**ACUERDO N° 106-V**

El Ministro de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo, Decreto N° 175, publicado en La Gaceta N° 57 del 20 de Marzo de 1986.

Acuerda:

Primero: Modificar el artículo N° 2 del Acuerdo N° 93-V, del cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, publicado en La Gaceta N° 178 del veintiuno de Agosto del

mismo año, el que se leerá así:

"Arto. 2.—La entidad creada por este Acuerdo se denominará importaciones y Representaciones Industriales; la que podrá ser conocida por Importaciones y Representaciones COIP o (IRCO), y simplemente "La Empresa", en el texto de este Acuerdo".

Segundo: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Managua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se rinde Nadie".

**Emilio Baltodano Cantarero**  
Ministro de Industria.

MINVAH

### **Declaratorias de Utilidad Pública**

Reg. N° 2557 - R/F 46125 - Valor ₡ 6,800.00

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ASENTAMIENTOS HUMANOS

#### **DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**

#### **ACUERDO MINISTERIAL N° 470**

El suscrito Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos, en uso de las facultades que me concede el Decreto N° 895 del 5 de Diciembre de 1981 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 284 del 14 de Diciembre del mismo año.

#### **ACUERDA:**

Primero: Declarar de Utilidad Pública por ser de interés social la Urbanización Progresiva "San José de la Cañada" que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos está desarrollando en esta ciudad, y afecto a este Programa las siguientes parcelas:

a) Lote de terreno ubicado en el Km. 12 carretera Sur, Comarca San José de la Cañada, con número catastral: 2952-3-11-000-15401, área catastral de 18H. 3900 mts<sup>2</sup>, y un área registral de 260.846.51 VS2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Restos de Finca Matriz; Sur: Camino Hacienda El Rosal; Este: Propietarios desconocidos; Oeste: Anie Magaly Pérez Fonseca y Camino El Rosal. Dicha propiedad se encuentra a nombre de Inversiones Raskosky, S.A., e inscrita bajo el N° 19440, Tomo 45, Folio 199,212, 223/4, Asiento 7° 8°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Area a expropiarse: 12H., 5086.28 M2

(Parcial).

b) Lote de terreno ubicado en el Km. 12 carretera sur, Comarca San José de la Cañada, con número catastral: ... 2952-3-11-000-15402, con un área catastral de 7049.51 Mts.2, con un área registral de 9.999.13 Vrs.2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, restos de Finca Matriz; Sur, Inversiones Raskosky Camino M; Este, Inversiones Raskosky, S. A.; Oeste, Inversiones Raskosky, S. A. Dicha propiedad se encuentra a nombre de Inversiones Raskosky, S. A., e inscrita bajo el No. 67506, Tomo 1133, Folio 36/7, Asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Area a expropiarse: En su totalidad.

c) Lote de terreno ubicado en el Km. 12 carretera sur, Comarca San José de la Cañada, con No. Catastral ... 2952-3-11-000-15403, área catastral de 8.919 Mts.2 y un área registral de 12,650 Vrs.2, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Restos de Finca Matriz; Sur, Inversiones Raskosky, S. A., Este, Inversiones Raskosky, S. A.; Oeste, Camino El Rosal. Dicha propiedad se encuentra a nombre de Anie Magaly Pérez Fonseca e inscrita bajo el No. 28953, Tomo 1134, Folio 209, Asiento 5°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Area a expropiarse: En su totalidad.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MINVAH), ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de expropiación, la indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 895, Artículo No. 6.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — **Miguel Ernesto Vijil Icaza**- Ministro

Reg. N° 2560 — R/F 46126 — ₡ 4,250.00

#### **DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA**

#### **ACUERDO MINISTERIAL No. 471**

El suscrito Ministro de Vivienda y Asenta-

mientos Humanos, en uso de las facultades que me concede el Decreto No. 895 del 5 de Diciembre de 1981 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 284 del 14 de Diciembre del mismo año.

#### ACUERDA:

Primero: Declarar de Utilidad Pública, por ser de interés social el Proyecto de construir un "Centro de Menores" y afecto a este programa la siguiente parcela.

- a) Lote de terreno ubicado al Sur-Este del Mercado Mayorista "Valle Sávana Grande", se identifica con la parcela catastral No. 2952-2-01-000-05906; con un área registral de 832.751.44 Vras.2, y un área catastral de 58H. 7.100 Mts.2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Línea férrea; Sur, Eliseo Rivera; Este, Domingo Hernández; Oeste, José Eva, Vilma Zamora, Francisco Zamora. Dicha propiedad se encuentra a nombre de propietarios desconocidos.

Area a expropiarse: En su totalidad.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública al Ministerio del Interior, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación la indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto No. 895 en su artículo No. 6.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — Miguel Ernesto Vijil Icaza. Ministro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

### Título Profesional

Reg. No. 2503 — R/F 78193 \$ 2550.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 62, página 31, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *Luz Amanda Flores Sandoval*, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1987. — *Manuel Mayorga González*. Director

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 2420 — R/F 07329 — Val. \$ 6,600.00

Leopoldo Hernández Peña, solicita Título Supletorio finca urbana ubicada en la parte Sur de ésta ciudad compuesta de solar que tiene treinta varas de frente por treinta varas de fondo, medianero, con casa para habitación de 10 varas de frente por ocho varas de fondo, paredes de ladrillo y madera, madera de cielo y v. y linda: Oriente, Sara Hernández Peña; Poniente Hernaldo Duarte; Norte casa de Mercedes Calero y Sur, la de Daniel Escobar.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito, Ramo Civil, Acoyapa, Junio treinta, mil novecientos ochenta y siete. — *Ronald Duarte Sevilla*, Juez de Distrito. *Peter Sirias D.*, Srío.

3 1

Reg. No. 2421 — R/F 357833 — \$ 7,050.00

Francisca Rivera Dávila, solicita supletorio urbano ubicado en la Trinidad Departamento de Estelí lindantes; Norte, Francisco Rivera Dávila; Sur, Cristino Blandón y Josefa Rivas; Este mediando calle, Estela Melendez y Adolfo Mairena; y Oeste, Rodolfo Benavidez.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito para lo Civil, Estelí nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Carmen Romero Hernández*, Sría.

3 1

Reg. No. 2397 — R/F 361997 — ₡ 15,300.00

Juana Castellón Guzman, unión hermanos: Dagoberto, Donald, Tomasa, Arnoldo, Remberto, Marvin, Yolanda, y Luisa Castellón González, y Luisa Amanda Castellón Benavidez, piden Título supletorio casa y solar Sector 6, ciudad Jalapa, limitados: Norte, Francisco Aráuz Rivera; Sur, Domingo Castellón; Oriente, calle, Francisco Gauna; Occidente, Dámaso Vega Beltrán.

Opónganse término legal quien tenga dar cno.

Dado Juzgado Civil Distrito, Octal, trece Mayo, 1987. — *J. Liberato Jarquín C.*, Secretario.

3 1

Reg. No. 2393 — R/F 303245 Valor ₡7,650.00

Olga Marina Osorio Lagos, solisita supletorio, urbano Somoto. Norte, Roberto Díaz; Sur, Pompilio Carrasco calle; Este, Remberto Torrez; Oeste, Rosa Ponca, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintitrés Abril mil novecientos ochenta y siete. — *Reyna de Curo*, Secretaria.

3 1

### Solicitudes Reposición Titulos Certificados a Plazo Fijo

Reg. No. 2444 — R/F 74107 — 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que la señora Mayra Robelo Poveda, solicitó por extravío, reposición de Titulos: Certificado de Depósito a Plazo Fijo, del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Oscar Pérez Cassar, a nombre de Mayra Robelo Poveda, con la siguiente descripción:

Certificado	No. de Cliente	Monto
18912	01.01614-8	₡ 100.000.00

De no haber oposiciones dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 2

Reg. No. 2291 — R/F 57822 — ₡ 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que la señora Eva Molina de Calderón, solicitó por extravío, reposición de Titulos: Certificado de Depósito a Plazo Fijo, del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Juigalpa, a nombre de Eva Molina de Calderón, con la siguiente descripción.

Certificado	No. de Cliente	Monto
20092	JPA./556/86	₡50.000.00

De no haber oposiciones dentro de un plaz

de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. —

*Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 2

Reg. No. 2243 — R/F 50860 — ₡ 7,650.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que la señora Rosa Isabel Godoy Baca, solicitó por extravío, reposición de Titulos: Certificado de Depósito a Plazo Fijo, del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Ricardo Morales Aviles, Sajonia, a nombre de Rosa Isabel Godoy Baca, con la siguiente descripción:

Certificado	No. de Cliente	Monto
05452	1-03-08209-9	₡ 80.000.00

De no haber oposiciones dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. —

*Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 2

### Citación

Reg. No. 2481 — R/F 74147 — ₡ 2,550.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Constructora Técnica, S. A., (CONTECSA) se cita a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves trece de Agosto de mil novecientos ochenta y siete a las once de la mañana a celebrarse en el Edificio Oscar Pérez Cassar para conocer de la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de Estados Financieros.
- 2.- Elección de Junta Directiva
- 3.- Varios.

*Luis Carrión Montoya*, Presidente.

1

### Guardador Ad-Litem

Reg. No. 1911 — R/F 833145 — ₡ 5,050.00

R/F 538104 — ₡ 2,500.00

R/F 667536 — ₡ 100.00

Francisco Ramón Chavarria Palacios, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem de la señora, María Isabel Hernández, para que lo represente en el juicio ordinario de divorcio

por Abandono.

Juzgado de Distrito de lo Civil Jinotega, once de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. *Ailina Blandón Rivera*, Sria, Juzgado de Distrito de lo Civil Jinotega.

3 2